

HOSPWILL ORD. N° 10.000/500/05 VRS.

EXENTA TOMA RAZÓN C.G.R.

PUERTO WILLIAMS, 3 de Junio de 2013.

VISTO: Lo establecido en el artículo 3°, letra b) de la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250 Vrs., de 2004, la Ley N° 19.465 de Salud de las FF.AA.; la Ley N° 18.476 de 1985, el D.S.(M.) N° 99 Vrs., de 1987 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquirir Servicio de Lavandería para el Hospital Naval de Puerto Williams.

Que, el Artículo 3° Letra b) de la Ley N° 19.886, establece que quedan excluidos de la aplicación de dicha Ley, los convenios que celebren entre sí los organismos públicos.

RESUELVO:

AUTORIZASE, el trato o contratación directa al siguiente proveedor con el monto que se indica:

PROVEEDOR	RUT	MONTO
DISTRITO NAVAL BEAGLE	61.102.040-6	\$ 316.750.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.


SEBASTIÁN MUÑOZ LEIVA
TENIENTE PRIMERO SN
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

1.- Depto. Finanzas